

Consideraciones importantes relacionados con los depósitos de Ahorro y Monetarios

CONTENIDO:



Marco normativo



Políticas y procedimientos de las entidades bancarias



Confidencialidad de operaciones



Definiciones importantes

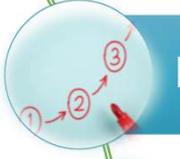


Tipos de ahorro (pendiente definir si se elimina o no)

CONTENIDO:



Tipos de cuentas de depósito



Pasos para ahorrar (pendiente definir si se elimina o no)



Recomendaciones sobre depósitos de ahorro



Depósitos monetarios



10 recomendaciones para el buen uso de tarjeta de débito



Orientación para Gestiones por inconformidades

Marco normativo:

Ley de Bancos y Grupos Financieros:

Artículo 5. Régimen Legal.

“Los bancos, ..., los bancos de ahorro y préstamo para la vivienda familiar, los grupos financieros, y las empresas que conforman a estos últimos, ... **se registrarán, en su orden, por sus leyes específicas, por la presente Ley, por las disposiciones emitidas por la Junta Monetaria** y, en lo que fuere aplicable, por la Ley Orgánica del Banco de Guatemala, la Ley Monetaria y la Ley de Supervisión Financiera. **En las materias no previstas en estas leyes, se sujetarán a la legislación general de la República en lo que les fuere aplicable.**”

La negrita no es del texto original.

Artículo 41. Operaciones y Servicios

“Los bancos autorizados conforme esta Ley **podrán efectuar las operaciones en moneda nacional o extranjera y prestar los servicios siguientes:**

- a) Operaciones pasivas:
1. Recibir depósitos monetarios;
 2. Recibir depósitos a plazo;
 3. Recibir depósitos de ahorro;

(...)”

La negrita no es del texto original.

Marco normativo:

Ley de Bancos y Grupos Financieros:

Artículo 42. Tasas de interés, comisiones y recargos.

“Los bancos autorizados conforme esta Ley **pactarán libremente con los usuarios las tasas de interés, comisiones y demás cargos que apliquen en sus operaciones y servicios.** En ningún caso podrán cargarse comisiones o gastos por servicios que no correspondan a servicios efectivamente prestados o gastos habidos.

En todos los contratos de índole financiera que los bancos suscriban, **deberán hacer constar, de forma expresa, la tasa efectiva anual equivalente,** así como los cambios que se dieran a ésta.”

La negrita no es del texto original.

Código de Comercio de Guatemala:

Artículo 12. Bancos, Aseguradoras y Análogos.

Los bancos, aseguradoras, reaseguradoras, afianzadoras, reafianzadoras, financieras, almacenes generales de depósito, bolsa de valores, entidades mutualistas y demás análogas, se regirán en cuanto a su forma, organización y funcionamiento, por lo que dispone este Código **en lo que no contravenga sus leyes y disposiciones especiales. La autorización para constituirse y operar se regirá por las leyes especiales aplicables a cada caso.**

La negrita no es del texto original.

Políticas y procedimientos de las entidades bancarias:

Los bancos y las empresas que integran grupos financieros deben contar con políticas escritas actualizadas, relativas a la concesión de créditos, inversiones, evaluación de la calidad de activos, suficiencia de provisiones para pérdidas y, **en general, políticas para una adecuada administración de los diversos riesgos a que están expuestos.** Asimismo, deben contar con políticas, prácticas y procedimientos **que les permitan tener un conocimiento adecuado de sus clientes,** con el fin de que los bancos y grupos financieros no sean utilizados para efectuar operaciones ilícitas.



Confidencialidad de operaciones:

Salvo las obligaciones y deberes establecidos por la normativa sobre lavado de dinero u otros activos, los directores, gerentes, representantes legales, funcionarios y empleados de los bancos, **no podrán proporcionar información, bajo cualquier modalidad, a ninguna persona, individual o jurídica, pública o privada, que tienda a revelar el carácter confidencial de la identidad de los depositantes de los bancos**, instituciones financieras y empresas de un grupo financiero, así como las informaciones proporcionadas por los particulares a estas entidades.



Artículo 63 – Ley de Bancos y Grupos Financieros

DEFINICIONES IMPORTANTES:

Lugares en donde se pueden efectuar operaciones de ahorro:

Banco:

Instituciones financieras que cumplen la función social de intermediación entre quienes tienen la capacidad de ahorro con dinero (captar) y quienes lo necesitan (prestar).

Esa acción se hace a través de instrumentos que ayudan a administrar y disponer del dinero conforme las condiciones pactadas.

Agencia Bancaria:

Es el establecimiento que forma parte de una institución bancaria, la que se identifica con la imagen y el nombre del banco, y realiza las operaciones o servicios bancarios autorizados.

Fuente: ABC De Educación Financiera

Agentes Bancarios:

Son personas individuales o jurídicas que ejercen actividades comerciales, con las que un banco suscribe un contrato para que, por cuenta de este, puedan realizar algunas operaciones y prestar algunos servicios del banco en particular. Por ejemplo: recepción de depósitos monetarios y de ahorro, pago de cheques y retiros de cuentas de depósito previamente constituidas en el banco contratante; así como el pago de préstamos, la recepción y envío de remesas.

Fuente: ABC De Educación Financiera

Horario de operaciones y servicios con el público:

Los bancos deberán realizar sus operaciones y prestar sus servicios al público en el horario que hayan determinado.

Art. 43 Ley de Bancos y Grupos Financieros

DEFINICIONES IMPORTANTES:



Ahorro:

Es la cantidad de dinero que se separa de su ingreso y la guarda para utilizarla en el futuro. También se ahorra cuando reduce sus gastos, cuida lo que tiene y hace un buen uso de sus recursos.

Ahorrar es el primer paso para invertir y formar un patrimonio, y sus beneficios son:

- Reunir un fondo de reserva para imprevistos y emergencias.
- Cumplir metas personales y familiares.
- Contar con mayor bienestar.

Depósito:

Acción de poner determinados bienes o una cantidad de dinero bajo la custodia y resguardo de una institución que se hace responsable de ellos por un tiempo.

Beneficiarios:

La persona que ha sido designada o que se designe por una persona individual titular de una cuenta de depósito monetario, a plazo o de ahorro, para recibir el saldo de la misma, en caso de muerte de ésta.

En todo caso, el o los beneficiarios deberán acreditar ante el banco depositario la muerte del titular de la cuenta.

Cuando se trate de depósitos monetarios, el beneficiario únicamente podrá retirar los fondos disponibles después de haber transcurrido un plazo de seis (6) meses, contado a partir de la fecha de muerte del titular de la cuenta.

El pago efectuado por el banco a los beneficiarios designados, en los términos indicados en el presente artículo, extingue las obligaciones derivadas del contrato de depósito bancario.



Cuenta:

Registro de lo que se tiene y lo que se debe. En materia financiera se refiere a un contrato para depositar y retirar recursos económicos.

Fuente: ABC De Educación Financiera.

Cuentas de depósitos inactivas:

Son las cuentas de depósito monetarios o de ahorro, con saldos menores a Q1,000.00 o US\$ 125.00, que durante un período de diez años permanezcan inactivas, excepto las que se encuentren condicionadas por el cuentahabiente o limitadas contractualmente o restringidas por autoridad competente, prescribirán, de pleno derecho, junto con los intereses que hubieren devengado, en favor del Fondo para la Protección del Ahorro, **aspecto que el banco deberá hacer del conocimiento de los cuentahabientes por los medios que estime convenientes.**

Art. 41 Ter. Ley de Bancos y Grupos Financieros.

DEFINICIONES IMPORTANTES:

Cuentahabiente:

Persona que tiene un contrato vigente con una institución bancaria para que le maneje una cuenta, generalmente de depósito, en cuenta de cheques, de ahorro o a plazo.

Interés:

Se denomina interés al precio que se paga por usar el dinero recibido en préstamo durante determinado periodo; es decir, el monto que la persona que presta dinero (prestamista) cobra a quienes lo reciben (prestatarios). Mientras que para una de las partes significa la remuneración por el capital que presta, para la otra es el pago por usarlo. En términos económicos, es el precio del dinero.

Los intereses se miden en porcentajes por períodos de tiempo y se expresan como tasa de interés, siendo la tasa pasiva o de captación, la que pagan los intermediarios a los depositantes o inversionistas de recursos por el dinero capado.

Fuente: ABC De Educación Financiera.

DEFINICIONES IMPORTANTES:

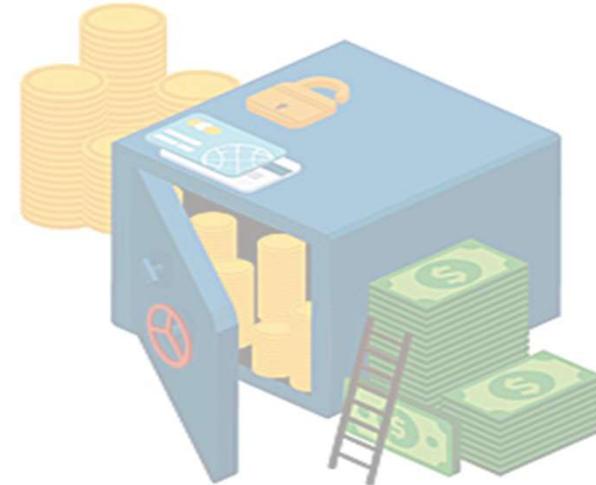
Fondo para la Protección del Ahorro:

Tiene por objeto garantizar al depositante en el sistema bancario la recuperación de sus depósitos monetarios, de ahorro y a plazo, constituidos en moneda nacional o en moneda extranjera.

El fondo garantiza los depósitos del público hasta por un monto de Q20,000.00 o su equivalente en moneda extranjera, **por persona individual o jurídica que tenga depósitos constituidos en un banco privado nacional o sucursal de banco extranjero.**

El fondo se va formando principalmente con los aportes mensuales que realizan los bancos. Dichos aportes se calculan como un porcentaje del promedio de todos los depósitos que registran los bancos durante el mes anterior al aporte.

Los recursos del fondo son administrados por el Banco de Guatemala.



Tipos de cuentas de depósito:



Ahorro:

- Permiten depósitos de dinero que se espera utilizar en el futuro o para cubrir una emergencia, viajar o comprar bienes. Ganan intereses o premios dependiendo del tipo de cuenta que ofrezcan los bancos.



Monetario:

- Se deposita dinero que será utilizado de manera más inmediata. Por ejemplo: para hacer pagos o retiros por medio de cheques o tarjeta de débito.



A plazo:

- Son cuentas de depósito por un plazo determinado que puede ser de 30, 60 o 90 días o más. Transcurrido el plazo, el banco devuelve el dinero más los intereses generados. El banco puede aplicar penalizaciones por retiros antes de la fecha pactada.

Recomendaciones sobre depósito de ahorro:

Elige opciones de ahorro formal: brindan seguridad.

Verifica que la institución esté supervisada por la Superintendencia de Bancos, en el sitio web:
www.sib.gob.gt

Solicita a la institución la siguiente información para que puedas comparar:

Confirma que la institución que escojas tenga una agencia cerca de tu casa o trabajo para evitarte complicaciones.

Lee el contrato antes de firma.

Verifica que la institución esté supervisada por la Superintendencia de Bancos, en el sitio web:
www.sib.gob.gt

- Monto de apertura en cuentas de ahorro.
- Cantidad mínima en el caso de bonos y pagarés financieros.
- Si ganas beneficios fiscales o no.
- Tasa de interés.
- Cargos por servicios o mantenimiento de cuenta.
- Si existe algún límite de operaciones.
- Si participa en promociones y a partir de qué monto de ahorro.
- Otros beneficios que ofrezca el banco.

Otras recomendaciones:

- ❖ Ten presente que la banca ofrece más seguridad a tus ahorros que las opciones informales, pues cuenta con la protección del FOPA.
- ❖ Compara las condiciones y costos de los productos y elige el que más responda a tus necesidades.
- ❖ Conservar tus comprobantes y revisa los estados de cuenta.
- ❖ Llama o acude a la oficina de atención al público de tu banco en caso de dudas o aclaraciones.
- ❖ Si tu banco no te da una respuesta satisfactoria, puede acudir a la Oficina de Atención al Usuario de la Superintendencia de Bancos.



Recomendación sobre **NO** prestar sus cuentas para recibir depósitos ajenos



SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Trabajamos para promover la estabilidad y confianza en el sistema financiero supervisado.

¡EL LAVADO DE DINERO ES UN DELITO... NO TE INVOLUCRES!

El delito de lavado de dinero u otros activos es sancionado con
PRISIÓN INCONMUTABLE DE 6 A 20 AÑOS.

**NO DEJES QUE USEN TU NOMBRE NI TUS CUENTAS BANCARIAS
YA QUE PODRÍAN SER UTILIZADAS PARA LAVAR DINERO.**

LA IVE TE RECOMIENDA:

- No prestes tus cuentas bancarias para actividades ilegales
- No te involucres en negocios ilegales
- No dañes tu futuro y el de tu familia

GUATEMALA, MERECE UN FUTURO CON TRANSPARENCIA.



Visítanos o consúltanos en la
Oficina de Atención al Usuario del Sistema Financiero Supervisado
9ª avenida 22-00, zona 1. Teléfono: 2429-5333 - Fax: 2232-0002
Correo electrónico: info@sib.gob.gt - www.sib.gob.gt

Depósitos Monetarios

Cheque:

Es un documento a través del cual podemos disponer del dinero que hemos depositado en una cuenta de banco.

En una operación con cheque intervienen tres figuras:

- ✓ El **librador** es la persona que ordena que se efectúe el pago.
- ✓ El **beneficiario** es la persona a favor de quien se emite el cheque, que puede ser un nombre determinado o al portador.
- ✓ El **banco librado** es quien paga el cheque.

Básicamente fueron tres las necesidades que dieron origen a utilizar cheques en lugar de efectivo:

1. **Seguridad:** evitar el riesgo de cargar efectivo.
2. **Disponibilidad:** contar con fluidez para efectuar operaciones comerciales.
3. **Control:** contar con herramientas para un mejor control de dinero.



LIBRADOR

BANCO LIBRADOR

BENEFICIARIO

Contenido del cheque:

1. La mención de ser cheque.
2. Lugar y fecha en que se expide.
3. La orden incondicional de pagar una suma determinada de dinero
4. Nombre del banco librado
5. Nombre del beneficiario
6. Firma del librador o cuentahabiente

Diagrama de un cheque con marcadores numerados del 1 al 6 que indican sus partes clave:

- 1. **Cheque**: El título principal del documento.
- 2. **FECHA**: El espacio designado para escribir la fecha de emisión.
- 3. **DÓLARES**: La unidad monetaria indicada para el monto a pagar.
- 4. **Jane Smith, 123 Main Street, Anytown, US 12345**: El nombre y dirección del librador.
- 5. **PÁGUESE A LA ORDEN DE**: El espacio para el nombre del beneficiario.
- 6. **POR**: El espacio para la firma del librador o cuentahabiente.

Período para el cobro de cheques:

Al momento de extender o librar un cheque, debes tener la seguridad de contar con fondos suficientes para evitar el pago de comisiones y tener presente que el beneficiario puede cobrarlo en cualquier momento. Asimismo, es conveniente descontar de inmediato el importe del mismo al saldo de tu cuenta.

Consideraciones sobre cuentas de depósitos monetarios según el Código de Comercio de Guatemala:

Generalidades del cheque:

Artículos 494 al 500.

De la prestación y del pago:

Artículos 501 al 516.

Del cheque cruzado:

Artículos 517 al 520.

Del cheque para abono en cuenta:

Artículos 521 al 523.

Del cheque certificado:

Artículos 524 al 529.

Del cheque con provisión garantizada

Artículos 530 al 532.

De los cheques de caja

Artículos 533 y 534.

De los cheques de viajero

Artículos 535 al 541.

De los cheques con talón para recibo y causales

Artículos 542 y 543.

Código Penal

ARTÍCULO 268.- Estafa mediante cheque.

Quien defraudare a otro dándole en pago un cheque sin provisión de fondos o disponiendo de ellos, antes de que expire el plazo para su presentación, será sancionado con prisión de seis meses a cinco años y multa de cien a cinco mil quetzales. Igual sanción se aplicará a quien endosare un cheque con conocimiento de la falta de fondos del librador



10 recomendaciones máximas del buen uso de la tarjeta de débito

1

Cuídala porque es tu dinero.

2

Es tu salario o ingreso, no es crédito.

3

Realiza tus compras con ella para cargar menos efectivo.

4

Compara y elige qué banco te cobra menos comisiones.

5

Lleva un registro de tus compras.

6

Conoce cuántos retiros puedes hacer sin comisiones.

7

Procura usar los cajeros automáticos del banco que expidió tu tarjeta.

8

Memoriza el Número de Identificación Personal (PIN) y no lo des a conocer.

9

En caso de robo o extravío, repórtala de inmediato a tu banco.

10

Revisa tu estado de cuenta y verifica plazos para las ACLARACIONES QUE CONSIDERES.

Para mayor información puede consultar en:

sib.gob.gt - El Ahorro



En caso de tener una inconformidad sobre gestiones respecto operaciones de depósitos de ahorro y monetarios que realizan las entidades supervisadas por la Superintendencia de Bancos, se recomienda consultar el siguiente link:



sib.gob.gt - Orientación para Solicitudes y Gestiones



ENIF

ESTRATEGIA NACIONAL DE
INCLUSIÓN FINANCIERA



MINISTERIO DE ECONOMÍA



Superintendencia de Bancos
Guatemala, C. A.

Muchas gracias